

**Resolución Nro. APG-APG-2021-030-R**

**Guayaquil, 22 de abril de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

**EL GERENTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ley de Emergencia N°. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto – Ley de Emergencia No. 1 del 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una entidad autónoma con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional es una Entidad de Derecho Público sujeta a sus disposiciones;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, la misma que ha sido reformada por Leyes Orgánicas emitidas posteriormente por la Asamblea Nacional;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1248 de fecha 8 de agosto del 2008, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de igual fecha;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1331 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 del 17 de septiembre del 2008 y Decreto Ejecutivo No. 1516 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, se expidieron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de fecha 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, el mismo que derogó al Reglamento emitido anteriormente y a sus reformas;

**Que**, una vez emitido el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se han expedido varias reformas a este cuerpo legal;

**Que**, Autoridad Portuaria de Guayaquil está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y Codificación de Resoluciones, los cuales determinan los principios y normas que regulen los procedimientos de contratación que realice la entidad para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultorías, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, dispone:

*“ Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan*

**Resolución Nro. APG-APG-2021-030-R**

**Guayaquil, 22 de abril de 2021**

*Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que:

*“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que:

*“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.*

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015 del 02 de octubre de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispuso la utilización de entre otros módulos facilitadores, la que corresponde al USHAY PAC, a efectos de emplear este aplicativo informático para la publicación del

Resolución Nro. APG-APG-2021-030-R

Guayaquil, 22 de abril de 2021

PAC Institucional;

**Que**, con Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió las Directrices de Apertura de Ejercicio Fiscal 2021 junto con el cronograma de aplicación respectivo y establece que estas fechas podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura sistemática del SINAFIP, lo cual fue socializado por la Dirección de Gestión Financiera de Autoridad Portuaria de Guayaquil;

**Que**, con memorando Nro. APG-GSI-2021-0030-M de fecha 15 de enero de 2021, la Dirección de Gestión de Servicios Institucionales informa que se ha procedido en varias oportunidades a intentar crear ítems del PAC en el módulo facilitador USHAY y a descargar el listado de partidas disponibles en el Sistema COMPRASPUBLICAS - SOCE; sin embargo, en ambas herramientas aparece un mensaje que indica que "No existen datos que mostrar".

**Que**, con memorando Nro. APG-GSI-2021-0031-M de fecha 15 de enero de 2021, la Dirección de Gestión de Servicios Institucionales realiza un alcance al memorando APG-GSI-2021-0030-M en el que se menciona lo siguiente:

*"Como alcance al memorando Nro. APG-GSI-2021-0030-M, y en cumplimiento a lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, acompaño para su aprobación, la matriz que contiene la planificación y requerimientos consolidados de las contrataciones y necesidades en el presente ejercicio fiscal, misma que fue presentada por las distintas áreas de la Entidad, a fin de proceder con la publicación en el Portal Web de la Institución.*

*La matriz remitida corresponde a la planificación de la Entidad, misma que una vez que se cuente con los recursos asignados por el MINFIN, será publicada en el Portal Institucional de SERCOP, conforme a la disponibilidad presupuestaria. De existir diferencias/disminución en el presupuesto, conforme lo programado, se realizarán los ajustes necesarios previo a la publicación en el Portal del SERCOP.*

*En este sentido, me permito remitir las siguientes recomendaciones:*

- 1.- Autorizar el Plan Anual de Contratación de Autoridad Portuaria de Guayaquil, para el año 2021
- 2.- Disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2021 en la página Web de Autoridad Portuaria de Guayaquil.
- 3.- Una vez que se asignen los recursos presupuestarios del presente ejercicio fiscal y se habilite la herramienta SINAFIP, realizar la revisión del Plan aprobado y proceder con los ajustes que correspondan en caso de diferencias/disminución del presupuesto codificado y proceder con la publicación del Plan revisado en el Portal de Compras Públicas.
- 4.- Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública respecto de lo expresado en los puntos anteriores".

**Que**, en el memorando Nro. APG-GSI-2021-0031-M, a través del sistema de Gestión Documental Quipux se dispuso: "Se acogen recomendaciones, proceder con los trámites correspondientes".

**Que**, mediante Resolución Nro. APG-APG-2021-002-R del 15 de enero de 2021, en mi calidad de máxima autoridad se resolvió:

*"Primero: Acoger, la recomendación de la Dirección de Gestión de Servicios Institucionales y*

**Resolución Nro. APG-APG-2021-030-R****Guayaquil, 22 de abril de 2021**

consecuentemente aprobar el Plan Anual de Contratación de Autoridad Portuaria de Guayaquil, para el año 2021, por un monto total de USD \$ 5'027.127,00 (CINCO MILLONES VEINTE Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y SIETE con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo: Disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2021 en la página Web de Autoridad Portuaria de Guayaquil, y en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública una vez que las herramientas informáticas se encuentren habilitadas para el efecto.

Tercero: Disponer a la Dirección de Gestión de Servicios Institucionales, una vez que se asignen los recursos presupuestarios del presente ejercicio fiscal y se habilite la herramienta SINAFIP, realizar la revisión del Plan aprobado y proceder con los ajustes que correspondan considerando la asignación presupuestaria real y proceder con la publicación del mismo en el Portal de Compras Públicas.

Así mismo, gestionar con todas las áreas responsables, que se tomen y se coordinen las acciones necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento a la programación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 y cumplir con los índices de desempeño de la gestión institucional.

Cuarto: De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas deberán ser presentadas para mi conocimiento y aprobación en mi calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil".

Que, con memorando Nro. APG-GSI-2021-0073-M de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión de Servicios Institucionales remitió la primera reforma al Plan Anual de Compras el cual se ajusta a la asignación presupuestaria del presente ejercicio fiscal, el mismo que cuenta con la autorización con disposición insertada vía Quipux;

Que, con resolución Nro. APG-APG-2021-009-R de fecha 18 de febrero de 2021, en virtud de la solicitud realizada mediante memorando citado ibidem, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación de Autoridad Portuaria de Guayaquil, para el año 2021, por un monto total de USD \$ 1'366.223,15 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS con 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, así como su respectiva publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, con memorando Nro. APG-GT-2021-0162-M de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección de Gestión Técnica solicitó la modificación del Plan Anual de Compras e Inclusión de un nuevo proceso de contratación de acuerdo al siguiente detalle:

**Disminución:**

- Readequaciones Eléctricas y Mantenimiento Permanente del Sistema Eléctrico de APG por \$ 74,441.00
- Mantenimiento de las Unidades de Aire Acondicionado de APG por \$ 22,400.00
- Mantenimiento de losas, cisternas, tanques elevados y cubiertas de las edificaciones de APG por \$ 45,200.00
- Mantenimientos Varios en Casa Prácticos Data por un valor de \$ 35,300.00

**Incorporación:**Dirección  
Teléfono:

Código Postal

Lenín



**Resolución Nro. APG-APG-2021-030-R**

**Guayaquil, 22 de abril de 2021**

- Reparación Emergente del Muelle Flotante, ubicado en la Estación de Prácticos de APG, USD S 90,292.41 + IVA.

**Que**, mediante el sistema de gestión documental Quipux, la Gerencia dispuso "Proceder con el trámite respectivo";

**Que**, con memorando Nro. APG-GCC-2021-0228-M de fecha 22 de abril de 2021, el Director de Gestión de Control de Concesionarias solicitó la eliminación del Plan Anual de Compras de la entidad, el proceso de Talleres de identificación de cuellos de botella en el sector portuario del Ecuador;

**Que**, mediante el sistema de gestión documental Quipux, la Gerencia dispuso "Revisar y proceder conforme normativa vigente";

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 16 del artículo 6, reformada mediante la Ley Orgánica Reformativa, publicada en el Registro Oficial Nro. 100, de fecha 14 de octubre de 2013 establece que: "*16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*";

En calidad de máxima autoridad, y según lo previsto en el artículo 22 de la indicada Ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, así como, lo establecido en el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, con la debida motivación y fundamentación, en mi calidad de Gerente de la Autoridad Portuaria de Guayaquil;

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar** la modificación del Plan Anual de Contratación de Autoridad Portuaria de Guayaquil, para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. APG-APG-2021-030-R

Guayaquil, 22 de abril de 2021

CÓDIGO CATEGORÍA EPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
871520112	SERVICIO	READECUACIONES ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE APG	1	UNIDAD	74441	No normalizado	NO	COTIZACION	COMUN	GASTO CORRIENTE
847400017	OBRA	MANTENIMIENTO DE LOSAS, CISTERNAS, TANQUES ELEVADOS Y CUBIERTAS DE LAS EDIFICACIONES DE APG	1	UNIDAD	45200		NO	MENOR CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE
841210015	OBRA	MANTENIMIENTOS VARIOS EN LA CASA DE PRACTICOS EN DATA VILLAMIL	1	UNIDAD	35300		NO	MENOR CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE
859901011	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE APG	1	UNIDAD	22400	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE
831110011	CONSULTORIA	FALLERES DE IDENTIFICACION DE CUELLOS DE BOTELLA EN EL SECTOR PORTUARIO DEL ECUADOR	1	UNIDAD	0	No normalizado	NO	CONTRATACION DIRECTA	COMUN	GASTO CORRIENTE
842300012	OBRA	REPARACION EMERGENTE DEL MUELLE FLOTANTE UBICADO EN LA ESTACION DE PRACTICOS DE APG	1	UNIDAD	90292.41		NO	CONTRATO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE

**Segundo: Disponer** la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2021 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como en el Portal Institucional de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

**Tercero: Ratificar** lo señalado en los artículos tercero, cuarto y quinto de la resolución Nro. APG-APG-2021-009-R.

**Cuarto:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y de su cumplimiento encárguese a la Dirección de Gestión Administrativa.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Héctor Hugo Plaza Subía  
GERENTE

Copia:  
Señor Ingeniero  
David Andres Moncayo Guzman  
Director de Gestión Técnica

**Resolución Nro. APG-APG-2021-030-R**

**Guayaquil, 22 de abril de 2021**

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
**Ingeniero de Sección Construcciones**

Señor Magister  
Gonzalo Oswaldo Miranda Magallanes  
**Director de Gestión de Planificación Institucional**

Señor Ingeniero  
Washington Braulio Delgado Rivera  
**Director de Gestión Financiera**

Señorita Economista  
Ana María Rodríguez Valarezo  
**Directora de Gestión Administrativa**

Señor Arquitecto  
Francisco Javier Jaramillo Castillo  
**Asesor de Gerencia**

amrv/afif



Firmado electrónicamente por:  
**HECTOR HUGO  
PLAZA SUBIA**